Resolución No. 00941-2018

Antecedentes del caso

Desde 2007, una pareja fue tratada en un hospital de la Caja Costarricense de Seguro Social con el fin de resolver sus problemas de infertilidad. Hasta 2013, se les diagnosticó endometriosis severa y se les recomendó como tratamiento la realización de la fecundación in vitro, sin embargo, se les informó que no se les podía practicar en ese momento porque no se tenía disponible. La pareja promovió un proceso de conocimiento en contra del Estado y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por la imposibilidad de someterse al procedimiento de fecundación in vitro (FIV), a pesar del pronunciamiento de diciembre de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), donde ordenó a Costa Rica dejar sin efecto la prohibición de practicar la fecundación in vitro y dispuso incluirla dentro de sus programas y tratamientos de infertilidad en su sistema de salud. El Tribunal estimó que, efectivamente la CCSS no brindó el tratamiento de FIV y le ordenó prestar el servicio a la pareja, siempre y cuando califiquen técnica y medicamente. Inconforme, la CCSS interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia advirtió que la CCSS no negó el tratamiento, sino que simplemente en ese momento no lo tenía disponible, ya que no contaba con los fondos necesarios para su implementación, el personal especializado, capacitación, infraestructura adecuada, entre otras circunstancias. Asimismo, resaltó que la Corte IDH, consciente de tales situaciones, indicó que la implementación del tratamiento de FIV debía ser gradual, por lo que para ese entonces la CCSS no tenía la obligación de proporcionar la técnica FIV, ya que habían transcurrido solo siete meses desde la notificación de la sentencia de la CIDH. En este sentido, la Sala determinó que la manifestación de la CCSS, de no brindar el tratamiento por no estar disponible, no podía entenderse como un rechazo para aplicar dicho tratamiento.

Resolutivos

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica declaró con lugar el recurso de casación, revocó la sentencia y declaró sin lugar la demanda interpuesta.